

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°071-2025-A-MDT-C/C.

Tinta, 13 de marzo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: La Opinión Legal N°065-2025-MDT/ALE, de fecha 10 de marzo de 2025, Informe N°048-MDT/SGDSMA/YLE-2025, de fecha 10 de marzo de 2025, Informe N°03-2025-ATM/MDT-ATV, de fecha 07 de marzo de 2025, Expediente Administrativo con Registro de Trámite Documentario N°0560-2025, de fecha 25 de febrero de 2025, respecto al Reconocimiento de la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS del Barrio Urpaya de la Comunidad de Queromarca", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, las municipalidades son órganos de gobierno Local, como tales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordando con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie".

Que, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la **autonomía administrativa** es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, donde expresa que: "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20º, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

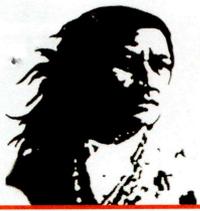
Que, el Artículo 80º de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión, el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, el numeral 6 del Artículo 113º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto al ejercicio del Derecho de participación, señala que "El vecino de una jurisdicción municipal, pueden ejercer su derecho a la participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes (...) 6. Participación a

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



“Provincia mas Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana”

través de Organizaciones Juntas Vecinales, Comités de vecinos, Asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal”;

Que, mediante Resolución Ministerial N°337-2016-VIVIENDA, de fecha 03 de octubre de 2016, se aprueban los “Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales, constituidas para la Administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales”, disponiendo en el Artículo 5º numeral 5.1.4, que **“Como resultado de la evaluación favorable de la solicitud, la municipalidad competente procede al reconocimiento de la organización comunal, para lo cual expide la Resolución de Alcaldía , y la registra en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales”;**

Que, los numerales 20.1 y 20.2 del Artículo 20º del Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco a la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, señala que **“20.1 las Organizaciones Comunales, se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento de uno o más centros poblados del ámbito rural y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la Municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades. 20.2. Las Organizaciones Comunales se constituyen previa actualización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento y las normas sectoriales. Son organizaciones sin fines de lucro y adquieren la capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la Sunass”;**

Que, el numeral 1 del Artículo 111º del Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, señala que “la Organización Comunal, se registra ante la municipalidad distrital o provincial que tiene la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el centro poblado rural respectivo;

Que, mediante Expediente Administrativo con registro de Tramite Documentario N°560-2025, de fecha 25 de febrero de 2025, la Sra. Maribel Espirilla Colque, solicita el registro de la Organización Comunal denominada “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Barrio Urpaya de la Comunidad de Queromarca”, de conformidad al Acta de Asamblea General de aprobación de Padrón de asociados, elección del Consejo Directivo y del Fiscal de la Organización Comunal;

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI Nº	CARGO
1	MARIBEL ESPIRILLA COLQUE	42664680	PRESIDENTA
2	ROGER CALLASI QUISPE	40124800	TESORERO
3	NORMA COLQUE QUISPE	43059109	SECRETARIA
4	RENE CHAMPI NINAMEZA	42553675	1º VOCAL
5	AURORA NINAMEZA GUTIERREZ	24717098	2º VOCAL
Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI Nº	CARGO
1	ISMENIA QUISPE QQUECAÑO	24694531	FISCAL

Que, mediante Informe N°003-2025-ATM/MDT-ATV, de fecha 07 de marzo de 2025, remitido por la Sra. Adelina Thupa Velasquez, responsable del Área Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de Tinta, solicita el reconocimiento del Consejo Directivo JASS, en atención al Expediente Administrativo con registro de Tramite Documentario N°0560-2025 y de conformidad con la Resolución Ministerial N°337-2026-Vivienda, que aprueba los lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales, Consejo Directivo JASS, conformado según el siguiente detalle:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI Nº	CARGO
1	MARIBEL ESPIRILLA COLQUE	42664680	PRESIDENTA
2	ROGER CALLASI QUISPE	40124800	TESORERO
3	NORMA COLQUE QUISPE	43059109	SECRETARIA

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

4	RENE CHAMPI NINAMEZA	42553675	1° VOCAL
5	AURORA NINAMEZA GUTIERREZ	24717098	2° VOCAL
N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N°	CARGO
1	ISMENIA QUISPE QQUECAÑO	24694531	FISCAL

Por un periodo de dos (02) años a computar del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026;

Que, mediante Informe N°048-MDT/SGDS/YLE-2025, de fecha 10 de marzo de 2025, el Lic. Yuri Linares Espinoza, Subgerente de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Tinta, remite el Informe solicitando el reconocimiento del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS del Barrio Urpaya de la Comunidad de Queramarca;

Que, mediante Opinión Legal N°065-2025-MDT/ALE, de fecha 10 de marzo de 2025, remitido por el Abg. Carlos Alberto Chacón Alfaro, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta, sobre el reconocimiento del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS del Barrio Urpaya de la Comunidad de Queramarca, vía acto resolutivo, Opina: que es procedente la solicitud en atención al Expediente Administrativo con registro de Tramite Documentario N°0560-2025, de fecha 25 de febrero de 2025, el cual se encuentra constituido según el detalle siguiente:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N°	CARGO
1	MARIBEL ESPIRILLA COLQUE	42664680	PRESIDENTA
2	ROGER CALLASI QUISPE	40124800	TESORERO
3	NORMA COLQUE QUISPE	43059109	SECRETARIA
4	RENE CHAMPI NINAMEZA	42553675	1° VOCAL
5	AURORA NINAMEZA GUTIERREZ	24717098	2° VOCAL
N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N°	CARGO
1	ISMENIA QUISPE QQUECAÑO	24694531	FISCAL

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" el cual dispone "La autoridad podrá disponer el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a que pretenda retrotraerse, la eficacia del acto supuesto hecho justificado para su adopción";

Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Por estas consideraciones y estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N°337-2026-Vivienda, con Opinión favorable de Asesoría Jurídica y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, a la Organización Comunal denominada "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS DEL BARRIO URPAYA DE LA COMUNIDAD DE QUEROMARCA", como la Organización responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento de agua potable.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, con Eficacia Anticipada al 02 de enero de 2025, a los como miembros del Consejo Directivo y al Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Barrio Urpaya de la Comunidad de Queramarca, por el periodo de dos (02) años, comprendido desde el 01/01/2025 al 31/12/2026, el mismo que está conformado por los siguientes integrantes:

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia mas Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI Nº	CARGO
1	MARIBEL ESPIRILLA COLQUE	42664680	PRESIDENTA
2	ROGER CALLASI QUISPE	40124800	TESORERO
3	NORMA COLQUE QUISPE	43059109	SECRETARIA
4	RENE CHAMPI NINAMEZA	42553675	1º VOCAL
5	AURORA NINAMEZA GUTIERREZ	24717098	2º VOCAL
Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI Nº	CARGO
1	ISMENIA QUISPE QQUECAÑO	24694531	FISCAL

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, al Área Técnica Municipal - ATM, en coordinación con la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS del Barrio Urpaya, de la Comunidad de Queramarca, para el reconocimiento y actuaciones administrativas que nazcan de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, al Área Técnica Municipal - ATM, **NOTIFIQUE**, a la "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS DEL BARRIO URPAYA DE LA COMUNIDAD DE QUEROMARCA", la presente Resolución de Alcaldía, para su conocimiento, implementación y fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y PUBLÍQUESE.

C.c. Archivo. (Exp. N°0726-2025)
• Gerencia Municipal.
• ATM.
• JASS-URPAYA QUEROMARCA.
• Unidad de Informática.

S.Gral/YKQA.
TCC.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA
CANCHIS - CUSCO
Abg. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDE

